



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0437 -2021-A/MPS

Chimbote, 19 JUL. 2021

VISTO:

La Hoja de Disposición del Despacho de Alcaldía N° 01417-2021 presentado por la recurrente Tania Marleni Ramírez Accilio, solicitando el reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "NUEVO AMANECER", ubicado en el Jr. Ica, Mz. 6, Lote 12 del P.J. Alto Perú, del Distrito de Chimbote; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 19 4° de la Constitución Política del Perú, prescribe en su Art. 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los Centros Poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley (...);

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Título Preliminar Artículo I "Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la Organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, la Ley N° 25307 declaró de prioritario interés nacional, la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Materno - Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en relación al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, Asimismo, es preciso indicar que las Organizaciones Sociales de Base, tienen existencia legal y personería jurídica. Para ser reconocidas como tal, basta con su inscripción en los Registros Públicos Regionales. Estos registros, abrirán un libro especial de Organizaciones Sociales de Base;

Que, el Reglamento de la Ley N° 25307, declaró de prioritario el interés nacional, la labor de los Comedores Populares Autogestionarios y demás Organizaciones Sociales de Base (OSB), ante el servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, siempre que estando inscritos en los Registros de los Gobiernos Locales hayan venido siendo beneficiarios de Programas de Compensación Social y similares;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, ha previsto las funciones del Gobierno Local en cuanto a la ejecución del Programa de Complementación Alimentaria PCA y la intervención de las Organizaciones Sociales de Base OSB, es acorde a las normas que regulan su participación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, que tiene por objetivo establecer los procedimientos básicos para el cumplimiento de las funciones de los Centros de atención en sus distintas modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA y de Gobiernos Locales que lo ejecutan;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0437

Que, con Informe N° 0181-2021-ODPCA-GM-MPS de fecha 18 de junio del 2021, el Órgano Desconcentrado del Programa de Complementación Alimentaria (ODPCA), de conformidad al Informe N° 59-2021-ODPCA-GM-MPS del 08 de junio del 2021 de la Supervisora e Informe N° 18-2021-JEMP-ALPCA-MPS de la Asesora Legal del ODPCA, señala que los documentos presentados se encuentran sin observaciones conforme a lo informado, para el reconocimiento de los miembros de la nueva Junta Directiva, acorde a lo establecido en el Art. 14°, Capítulo IV, Título IV del Reglamento Interno de Comedores Populares;

Que, con Informe Legal N° 328-2021-GAJ-MPS de fecha 28 de junio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a lo informado, es de opinión reconocer a la Junta Directiva del Comedor Popular "NUEVO AMANCECER", ubicado en el Jr. Ica, Mz. 6, Lote 12 del P.J. Alto Perú, del Distrito de Chimbote, conforme al Acta de Reunión de fecha 08 de abril 2021 y AUTORIZAR la inscripción de Junta Directiva, en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales de Base del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial del Santa.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** a la Junta Directiva del Comedor Popular "NUEVO AMANCECER", ubicado en el Jr. Ica, Mz. 6, Lote 12 del P.J. Alto Perú, del Distrito de Chimbote, por un periodo de vigencia de Dos (02) años, a partir de expedida la presente Resolución, quedando conformada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	D.N.I. N°
TANIA MARLENI RAMIREZ ACCILIO	PRESIDENTA	47169502
DEVORA GRACIELA IPINCE DE REBAZA	VICE PRESIDENTA	17863831
GIULIANA JESUS RISCO RODRIGUEZ	SECRETARIA DE ACTAS	40262732
KATTY KARINA CASIO HUIZA	TESORERA	42095666
ELENA VICTORIA MOYA RENGIFO	FISCAL	45086620
ALEIDA JUDITH REBAZA IPINCE	ALMACEN	80312289
MARISOL ENELVIRA FERNANDEZ SAAVEDRA	ASISTENTA SOCIAL	43700967
NELLY EDITH LAURENCIO SOLIS	VOCAL	42485195

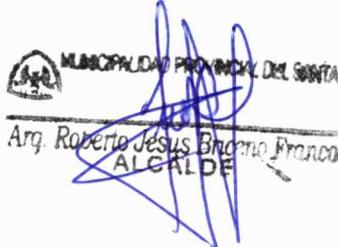
**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la inscripción de la Junta Directiva que se indica en el Artículo Primero de la presente Resolución, en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales de Base del Órgano Desconcentrado del Programa de Complementación Alimentaria (ODPCA) de ésta Municipalidad Provincial del Santa.

**ARTICULO TERCERO.- Notificar** la presente Resolución a la Sra. Tania Marleni Ramírez Accilio – Presidenta de la Junta Directiva del Comedor Popular "NUEVO AMANCECER", ubicado en el Jr. Ica, Mz. 6, Lote 12 del P.J. Alto Perú, del Distrito de Chimbote.

**ARTICULO CUARTO.-** La Gerencia Municipal en coordinación con el Órgano Desconcentrado del Programa de Complementación Alimentaria, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:  
Alc.  
GM  
PCA  
Arch.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
Arg. Roberto Jesús Bracho Franco  
ALCALDE